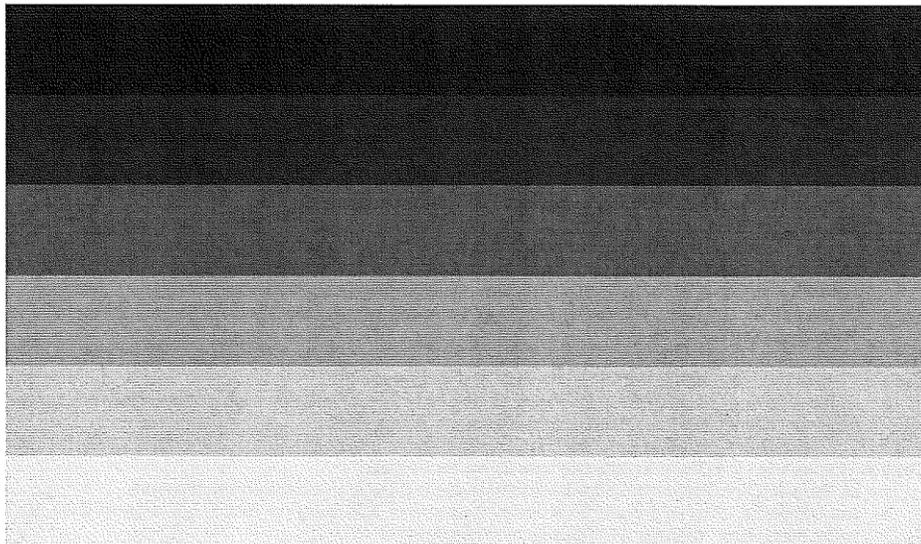


31. ANEXOS – ANEXO A



BBVA

Casa de Bolsa

**Folleto Informativo
para la Recepción, Registro, Transmisión
y Ejecución de Órdenes y Asignación de
Operaciones de Mercado de Capitales**

COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
AUTORIZADO

FOLLETO INFORMATIVO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRANSMISIÓN Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES DE MERCADO DE CAPITALES

En cumplimiento con la Circular, se elaboró el presente folleto informativo el cual contiene las condiciones bajo las que se llevarán a cabo la recepción de Instrucciones, registro, transmisión y ejecución de órdenes y asignación de operaciones de mercado de capitales.

El presente folleto va dirigido a todos los clientes de Casa de Bolsa BBVA México, Grupo Financiero BBVAMéxico.

El contenido de este folleto sólo será aplicable a las operaciones que la Casa de Bolsa realice con valores de renta variable que se negocien en los Sistemas Electrónicos de Negociación.

Para efectos del presente folleto se entenderá por:

BMV: Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V.

BIVA: Bolsa Institucional de Valores S.A. de C.V.

Bolsas de Valores: Hará referencia, conjunta o indistintamente, a la BMV, BIVA o cualquier otra sociedad concesionada por la SHCP para organizarse y operar como bolsa de valores en términos de la LMV y demás legislación aplicable.

Canales de Acceso Electrónico Directo o CAED: Medios, canales de comunicación y/o sistemas que permiten la transmisión directa e inmediata de las Órdenes a una de las Bolsas de Valores, que tengan por objeto no ser administradas por la Mesa de Operación. Estos canales serán específicos para uno o más clientes profesionales/institucionales.

Circular o CUCB: Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa vigentes.

Sistema de Recepción y Asignación o SRA: Sistema electrónico de Casa de Bolsa.

Sistemas Electrónicos de Negociación: Sistemas desarrollados y administrados por las Bolsas de Valores para la operación y negociación de los valores listados en las mismas.

Valores de Renta Variable o de Mercado de Capitales son:

- Las acciones.
- Los certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora.
- Los certificados de aportación patrimonial y certificados bursátiles fiduciarios representativos de una parte alícuota del patrimonio afecto al fideicomiso de que se trate.
- Las obligaciones convertibles en acciones y títulos opcionales.
- Los valores extranjeros representativos del capital social de personas morales.
- Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión.
- También los valores representativos de capital listados en el SIC.

CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

Casa de Bolsa cuenta con información de sus clientes que le permite clasificarlos según su perfil de inversión.

Elegibles: Serán considerados como clientes Elegibles para girar Instrucciones a la Mesa:

- I. Los inversionistas institucionales.
- II. Instituciones financieras del Exterio, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito,

COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
AUTORIZADO

- III. Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de inversionista institucional o su equivalente en la legislación de su origen,
- IV. Clientes que tengan contratado el servicio de Gestión de Inversiones (en términos del Contrato de Intermediación) o que tengan contratado a un asesor de inversiones.
- V. Aquéllas personas físicas o morales que acrediten a Casa de Bolsa cumplir con los requisitos siguientes:
 - Que mantuvieron en promedio durante el último año:
 1. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 UDIs, o bien,
 2. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 UDIs o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 UDIs. En los dos supuestos a que se refiere este numeral, los clientes adicionalmente deberán tener una operación activa con Casa de Bolsa durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 UDIs. En caso de que Casa de Bolsa no tenga la custodia de la totalidad de los valores del cliente, éste deberá manifestar que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 anteriores, a fin de que sea elegible para girar Instrucciones A a la Mesa.

Asimismo, deberán entregar una manifestación en la que declaren que conocen las diferencias entre las Instrucciones que giren al Libro y a la Mesa, así como que entienden que los operadores son los encargados de administrar y ejecutar las Órdenes derivadas de Instrucciones giradas a la Mesa. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de prelación para la ejecución de las Órdenes que giren a la mesa.

No Elegibles: Los demás clientes de Casa de Bolsa no serán considerados clientes elegibles y únicamente podrán registrar Órdenes que se deriven de Instrucciones al libro. Los clientes bajo esta categoría, podrán, no obstante, participar en Órdenes u Operaciones Globales, aun cuando estas vayan a la Mesa. En caso de que los requisitos antes citados llegaran a sufrir alguna modificación, Casa de Bolsa se apegará a las mismas, sin que lo anterior implique un cambio en este Manual.

RECEPCIÓN DE ÓRDENES

La instrucción de un cliente adquirirá el carácter de orden una vez que el sistema de recepción y asignación le asigne folio.

CLASIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES, ATRIBUTOS DE LAS ÓRDENES Y TIPO DE OPERACIONES

Las Instrucciones que Casa de Bolsa recibe de sus clientes serán ingresadas al SRA y se clasificarán conforme a lo siguiente:

- **AL LIBRO: Instrucciones al Libro** por un cliente a Casa de Bolsa, por los medios establecidos y para su envío inmediato a los sistemas de negociación de las Bolsas, la cual adquirirá el carácter de orden una vez en el Sistema de Recepción y Asignación. Este último asignará un número de folio para su transmisión directa e inmediata.
- **A LA MESA: Instrucciones a la Mesa** por un cliente a Casa de Bolsa, por los medios establecidos y para su envío a los sistemas de negociación de las Bolsas, la cual adquirirá el carácter de orden una vez en el SRA. Este último asignará un número de folio diferente a las Órdenes Libro y podrán ser administradas mediante posturas o envíos parciales a los sistemas de negociación de las Bolsas de Valores, tomando en cuenta el conjunto de elementos girados en la Instrucción del cliente.

Derivado del beneficio potencial respecto de la reducción en los márgenes de compra y venta de valores, como producto de la innovación tecnológica, Casa de Bolsa aprovechará las constantes adiciones, modificaciones y variaciones de los atributos y tipos de Órdenes en cada una de las Bolsas de Valores para cumplir con las distintas estrategias e instrucciones de los clientes.

Casa de Bolsa estará en libertad de adicionar a las especificaciones operativas del SRA, o no, a su entera discreción. Dichas Órdenes y sus atributos, estarán en el documento realizado para tal efecto, que formara parte de este Manual y del Folleto Informativo entregado a los clientes.

COMISION NACIONAL
DE VALORES
AUTORIZADO

De la misma manera, Casa de Bolsa podrá programar, contratar o elaborar algoritmos matemáticos de operación, que, de manera automática, asemejen los atributos de las Órdenes que las Bolsas de Valores proporcionen; o para cumplir de manera más eficiente con las instrucciones y objetivos solicitados por los clientes; buscando en todo momento preservar la Mejor Ejecución y el interés de sus clientes.

OPERACIONES

Bloque	Operaciones que, en razón de su monto, deben ser consideradas como tales por las Casas de Bolsa y podrán ejecutarse con una desviación máxima de los precios de referencia de compra y venta de las posturas vigentes. Los montos y su desviación máxima serán determinados por la CNBV.
Cruce	Aquella operación donde Casa de Bolsa actúa como comprador y vendedor
Operaciones por excepción	<p>Aquellas permitidas por la CNBV bajo los reglamentos de las Bolsas de Valores. Las mismas son exclusivamente de cruce y no se pueden realizar sobre valores que se encuentran suspendidos. Se realizarán bajo los parámetros de variación sobre el último precio, volumen e importe y tendrán dos tipos de concertación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al precio promedio ponderado por volumen de un período específico2. Al precio promedio simple de un período específico

Órdenes u Operaciones Globales: aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a sentido, precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Casa de Bolsa podrá participar en una orden global a través de su cuenta propia, para facilitar la ejecución de Órdenes giradas por sus clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, contará con la conformidad de sus clientes, plasmada en el contrato de intermediación bursátil.

Adicionalmente, Casa de Bolsa podrá participar en Órdenes globales para reducir exposiciones a riesgo. Para ello deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, hora, folio de la orden global, folio de cada orden que fue facilitada y número de contrato que corresponda, el cual deberá estar suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de las Bolsas de Valores.

TIPOS DE ÓRDENES

A mercado	Aquella para celebrar una operación al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado, enviada a una Bolsa de Valores sin un precio específico.
A mercado con protección	Aquella para celebrar una operación al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado, con la misma funcionalidad que la de mercado, que adicionalmente tendrá asignado un precio límite.
Activadas al nivel o Condicionadas	Aquellas que se activan como orden limitada o a mercado en una Bolsa de Valores, una vez que el precio de un valor alcanza cierto nivel.
De participación en el precio de cierre	Aquella ejecutada durante el periodo de tiempo, en el que se tome la muestra de hechos que conformará el precio de cierre de la Bolsa de Valores, en la que se listó el instrumento de renta variable a que haga referencia la instrucción del cliente, se

AUTORIZADO

entenderá por muestra de hechos, al conjunto de operaciones ejecutadas en los sistemas de negociación de las Bolsas de Valores durante el periodo definido en sus respectivos reglamentos interiores y manuales de operación para el cálculo del precio de cierre, este tipo de Orden no se transmitirán de acuerdo con el deber de mejor ejecución.

Para la ejecución de este tipo de Orden, Casa de Bolsa contará con manifestación expresa del cliente, este tipo de Orden es aplicable a clientes Inversionistas Institucionales nacionales o su equivalente en el extranjero.

En su ejecución se asignará el precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que componen la orden.

Después del cierre	Aquella para celebrar una operación tras el cierre del mercado, en los horarios determinados por las Bolsas de Valores y al precio de cierre establecido para el valor; enviadas sin precio.
Global	Aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente.
Limitada	Aquella para celebrar una operación a un precio determinado por el cliente o, en su caso, a uno mejor.
Mejor Postura o Postura Pegada	Aquella con precio límite de ejecución que se ingresa a las Bolsas de Valores con la intención de ser la mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido.
1. Activa	La postura pegada activa cerrará las Posturas contrarias cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido (agreden).
2. Pasiva	La postura pegada pasiva no cerrará las posturas contrarias cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido (pasiva), por lo cual éstas se mantendrán en el mismo precio hasta que la postura a la cual están siguiendo modifique su precio.
3. Sentido Opuesto	Aquella con precio límite de ejecución que se ingresa a cualquiera de las Bolsas de Valores como la mejor postura, pero que sigue el mejor precio límite visible en sentido opuesto. En caso de presentarse posteriormente otras posturas en sentido opuesto que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido.
Precio medio	Aquella para celebrar una operación al precio entre la mejor postura de compra y de venta, con las limitaciones impuestas de volumen/tiempo por las Bolsas de Valores; enviadas sin precio o con precio límite.
Promedio del día	Aquella para celebrar una operación al Precio Promedio del día establecido por una de las Bolsas de Valores; enviadas sin precio. Orden aceptada por ambas Bolsas de Valores.
Todo o Nada	Aquella orden que busca ser completada en su totalidad y no acepta una parcialidad.
Venta en Corto	Aquella operación que se realiza sin tener posición en un valor, más se solicita un préstamo de valores para cubrir la liquidación.
Volumen Oculto	Una orden podrá tener el atributo de mostrar solamente una parcialidad del volumen total. Los límites establecidos para este atributo, estarán limitados por las Bolsas de Valores según sus respectivos manuales.

Casa de Bolsa podrá participar en una orden global a través de su cuenta propia, para facilitar la ejecución de Órdenes giradas por sus clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, contará con la conformidad de sus clientes, plasmada en el contrato de intermediación bursátil.

AUTORIZADO

Adicionalmente, Casa de Bolsa podrá participar en Órdenes globales para reducir exposiciones a riesgo. Para ello deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, hora, folio de la orden global, folio de cada orden que fue facilitada y número de contrato que corresponda, el cual deberá estar suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de las Bolsas de Valores.

ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN

Conjunción o Agrupación de Órdenes:	Casa de Bolsa podrá agrupar o conjuntar Órdenes y/o Operaciones de clientes que expresen su disposición a compartir operación y/o asignación, previo a la ejecución de las Órdenes.
Precio Promedio o VWAP	Instrucciones cuyo precio se basa en un promedio ponderado por volumen de las operaciones realizadas para un valor en un período predefinido de tiempo del mercado en su totalidad o de una Bolsa de Valores en específico.
Volumen Promedio o TWAP	Instrucciones cuyo precio se basa en un promedio simple de las operaciones realizadas para un valor en un período predefinido de tiempo.

OTRAS OPERACIONES

Dentro de los servicios de compra venta se pueden realizar las operaciones siguientes:

Arbitraje Internacional: Son aquellas compras o ventas de valores efectuadas en el mercado exterior a las que debe corresponder una operación contraria en los Sistemas Electrónicos de Negociación y que se registren el mismo día en el que fueron concertadas en el exterior.

De Autoentrada: Son aquellas en las que Casa de Bolsa BBVA Bancomer México compra o vende valores de su posición propia a la de sus clientes mediante un cruce en Bolsa.

Operaciones Internacionales: Son aquellas que la Casa de Bolsa BBVA Bancomer México celebra en mercados del exterior y podrán realizarse por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el SIC.

Operaciones por Excepción: Son operaciones que bajo el Reglamento de las Bolsas de Valores son exclusivamente de cruce y no se pueden realizar sobre valores que se encuentran suspendidos.

Por Cuenta Propia: Son aquellas en las que Casa de Bolsa compra o vende valores de su posición propia en los Sistemas Electrónicos de Negociación.

RECEPCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las Instrucciones que Casa de Bolsa reciba de sus clientes, serán registradas en forma inmediata en el SRA en los términos que hayan sido giradas, con independencia de su transmisión.

Casa de Bolsa BBVA México, en caso de recibir Instrucciones que por su naturaleza deban ser fraccionadas en más de una orden, registrará en el SRA una sola orden con su folio correspondiente.

El SRA cuenta con un mecanismo de recepción de Instrucciones, para que en éste se detallen los elementos especiales o características de las mismas.

Las Instrucciones de los clientes podrán recibirse utilizando los siguientes medios:

- Teléfono, o carta instrucción,
- Vía correo electrónico,
- Canales de acceso electrónico directo, o
- Sistemas que se encuentran enlazados a nuestro SRA.
- Cualquier otro medio de comunicación que Casa de Bolsa BBVA México llegue a pactar con sus clientes, que permita mantener evidencia de la recepción y confirmación de las solicitudes

AUTORIZADO

recibidas por dicho medio y dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la regulación aplicable

Casa de Bolsa podrá rechazar las Instrucciones que no cumplan con las características anteriores sin que se incurra en responsabilidad alguna. El personal de Casa de Bolsa BBVA México no podrá recibir Instrucciones de clientes que no queden registradas conforme las presentes políticas, teniendo que ayudar y/o gestionar con el cliente el registro adecuado de las mismas por los medios autorizados.

MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE ÓRDENES

La modificación de los datos de una orden capturada previamente en el SRA, que haya sido enviada a una de las Bolsas de Valores se lleva a cabo conforme los reglamentos de cada una. Si existiera alguna modificación no permitida por las Bolsas de Valores, el SRA o el Operador podrá realizar una cancelación de la orden o postura original y el registro de una nueva.

El SRA aceptará las solicitudes de modificación por el volumen total de la orden original o por la porción pendiente de asignación, así como en el precio de la misma. Dichas solicitudes procederán, cuando las mismas no hayan sido ejecutadas en alguna Bolsa de Valores en su totalidad o hasta por la porción de la orden que no haya sido ejecutada.

El SRA contiene la fecha, el volumen, precio y la hora exacta de la recepción de una modificación o una cancelación.

Para el caso de clientes que operen con Casa de Bolsa a través de los canales de acceso electrónico directo, las solicitudes de cancelación que envíen por dichos medios, estarán sujetas a lo mencionado en los párrafos anteriores, considerando que no existirá la intervención de un apoderado y que la responsabilidad de las solicitudes de cancelación o modificación, antes indicadas, estará a cargo de los clientes.

En caso de cancelaciones de Órdenes vigentes de emisoras que tuvieron derechos corporativos o patrimoniales, se realiza la cancelación de la orden.

Todas las Órdenes que no sean ejecutadas al término de su vigencia y una vez concluida la sesión de remates de las Bolsas de Valores, serán canceladas automáticamente.

Casa de Bolsa cancelará todas las Órdenes que sean canceladas por las Bolsas de Valores.

Casa de Bolsa podrá modificar o cancelar Órdenes cuando:

- a) Detecte que dichas Órdenes no satisfacen los requisitos establecidos en la LMV, CUCB o cualquier otra disposición aplicable.
- b) Cuando la sesión de remates haya concluido, salvo que dicha orden fuese instruida con una vigencia mayor al día hábil del que se trate,
- c) Cuando alguna Bolsa de Valores la cancele.
- d) Cuando aún no hayan sido concretadas en su totalidad en las Bolsas de Valores

HORARIO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y ASIGNACIÓN

El horario de recepción de Instrucciones de los clientes de Casa de Bolsa será las 24 horas de los 365 días del año. En el entendido de que si son recibidas fuera del horario de la sesión bursátil dichas Instrucciones serán registradas en el SRA en la siguiente sesión bursátil.

AUTORIZADO

VIGENCIA DE LAS ÓRDENES

La vigencia será lo dispuesto por el cliente y dicha vigencia no excederá treinta días naturales, conforme a la regulación. Las Órdenes están vigentes hasta en tanto concluya dicho plazo, sean ejecutadas, o lo que suceda primero.

En caso de que el cliente no señale plazo de vigencia de la orden, ésta se considera como de un día.

EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La ejecución de Órdenes se efectúa en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate.

La ejecución de las Órdenes se lleva a cabo, a través de los procedimientos de negociación, que contemplen las Bolsas de Valores.

ASIGNACIÓN

Casa de Bolsa asigna las operaciones que realiza, observando el folio de la postura/envió/orden que corresponde a cada Bolsa de Valores y en la secuencia cronológica de ejecución en cada sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en la propia Casa de Bolsa, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho.

Por ningún concepto podrá asignarse una operación cuando la hora de realización del hecho en las Bolsas de Valores sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden.

Las operaciones celebradas al amparo de Órdenes derivadas de Instrucciones a la Mesa giradas por los clientes, podrán compartir asignación con operaciones de otras Órdenes derivadas de Instrucciones a la Mesa, siempre que:

- Exista la aceptación del cliente para compartir la asignación, ya sea otorgada al momento de ser instruida la orden o antes de su ejecución.
- La característica para que se comparta la asignación, es que al capturar las Órdenes tengan identidad en los datos del tiempo, el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas.
- La característica para que se comparta la asignación, es que al capturar las Órdenes tengan un porcentaje para su registro, el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas.
- Las Órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se encontrarán registradas en el SRA en forma previa a la realización del hecho en alguna Bolsa de Valores.

POLÍTICA PARA COMPARTIR ASIGNACIÓN

Para las operaciones derivadas de Instrucciones a la Mesa el SRA debe conjuntarlas entre sí y mantener en cada orden individual el nombre del cliente, fecha y hora exacta de la instrucción.

Para llevar a cabo la unión/conjunción de dichas Órdenes es necesario que cumplan con las siguientes especificaciones:

- **Por tiempo:** En este caso el sistema requiere un dato adicional "rango de tiempo", en el cual el cliente solicita que su orden sea ejecutada; y cuando las Instrucciones tienen identidad en dicho rango de tiempo, en el sentido de la operación, según sea compra o venta, en los valores a que están referidas, en ese momento el sistema automáticamente las suma, creando una nueva orden por el total y la asignación se realiza a las Órdenes individuales como a continuación se menciona:

El SRA asigna equitativamente, en función a los títulos solicitados por cada uno de los clientes, al precio promedio ponderado de los hechos realizados en las Bolsas de Valores, en el entendido de que repartirá la totalidad de los mismos.

AUTORIZADO

- **Por porcentaje:** En este caso el sistema requiere un dato adicional "el porcentaje" para su registro que el cliente indica. Cuando las Instrucciones contengan el dato de porcentaje, y tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, en los valores a que están referidas, en ese momento el sistema automáticamente las suma, creando una nueva orden por el total y la asignación se realiza a las Órdenes individuales como a continuación se menciona:
El SRA asigna equitativamente, en función al porcentaje y a los títulos solicitados por cada uno de los clientes, al precio promedio ponderado de los hechos realizados en los sistemas electrónicos de negociación, en el entendido de que repartirá la totalidad de los mismos.

Se podrán conjuntar Órdenes Globales.

- **Globales.** Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de global se asignarán conforme a lo siguiente:
 - Cada orden individual se identificará con el nombre del cliente, fecha y hora exacta de recepción de la instrucción, y su asignación se efectuará con base en el número de folio de orden que le corresponda.

La asignación del volumen se hará a cada una de sus cuentas y como el cliente lo señale, al mismo precio de asignación

Tratándose de clientes que operen con Casa de Bolsa BBVA México a través de los canales de acceso electrónico directo, las operaciones asignadas por el SRA, les serán enviadas por los mismos medios.

Quedarán exceptuados los cruces realizados en cuentas liquidadoras, de las posiciones propias e institucionales que operen a través de canales de acceso electrónico directo, siempre que:

- El cruce se ejecute dentro del diferencial de precios entre la mejor postura de compra y mejor postura de venta, registradas en los Sistemas electrónicos de Negociación.
- Se obtenga información que permita verificar que la asignación de los valores se realizó a personas distintas.

CORRECCIÓN DE OPERACIONES

Para todas aquellas operaciones que se deriven de errores cometidos en la recepción de Instrucciones, su registro, transmisión, ejecución o asignación de operaciones de sus clientes, Casa de Bolsa podrá asignarlas a las subcuentas de sobrantes de la posición propia establecidas para tales efectos. Dichas correcciones podrán realizarse previo a su liquidación, derivado de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas.

Casa de Bolsa dejará constancia que permita verificar la instrucción original girada por el cliente, las causas del error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que tomaron nota del mismo y autorizaron la corrección. Se elaborará y conservará el registro de los movimientos realizados. Dicho registro es revisado, autorizado y firmado por el funcionario encargado de supervisar las operaciones.

CANALES DE ACCESO ELECTRÓNICO DIRECTO

Casa de Bolsa pone a disposición de sus clientes canales de acceso electrónico directo, tanto exclusivos como compartidos, para el envío de Instrucciones al Libro, transmitiendo inmediatamente a los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas respetando el principio de prelación entre sí. Los clientes podrán usar dichos canales, para transmitir Órdenes a la Mesa.

Casa de Bolsa celebrará un convenio al Contrato de Intermediación con cada cliente que requiera la prestación del servicio a través del CAED.

Casa de Bolsa al proporcionar canales de acceso electrónico directo, mantendrá en todo momento la responsabilidad respecto de las Órdenes transmitidas por los mismos.

AUTORIZADO

Casa de Bolsa proporciona a los clientes los canales de acceso electrónico directo asegurándose que los propios sistemas sean compatibles con los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas, y que de igual forma, cumplan con las disposiciones contenidas en sus reglamentos.

Casa de Bolsa BBVA México, previo a la contratación de los canales de acceso electrónico directo a los clientes, se asegura de que estos últimos cuentan por lo menos con lo siguiente:

- Recursos financieros necesarios para llevar a cabo las operaciones relacionadas con los sistemas que operarán;
- Conocimientos suficientes sobre la normatividad aplicable a las operaciones con valores y, en su caso, las sanciones aplicables por incumplimiento, y
- Personal adecuadamente preparado con la experiencia suficiente para el manejo de los canales de acceso electrónico directo, así como con el conocimiento de los riesgos derivados de su operación.

CONTROL DE RIESGOS

Casa de Bolsa cuenta con mecanismos que permiten establecer controles para la administración de riesgos de los clientes, incluyendo el seguimiento de las Órdenes de manera previa y posterior a su ejecución, así como realizar revisiones de cada operación efectuada.

Igualmente, determina límites y controles a fin de evitar que sus clientes ingresen Órdenes a través de los canales de acceso electrónico directo que no cumplan con los términos y condiciones para su uso. En el evento de que Casa de Bolsa detecte Órdenes ingresadas de manera irregular o bien que no satisfagan los requisitos establecidos por Casa de Bolsa, podrá cancelarlas o rechazarlas sin que incurran en responsabilidad alguna.

MEJOR EJECUCIÓN – POSTURAS PASIVAS

En beneficio de los Clientes, Casa de Bolsa establece una política que busca las mejores condiciones de ejecución de las Órdenes e Instrucciones que recibe, para la compra y/o venta de valores en las Bolsas de Valores. Siguiendo los lineamientos planteados por la CUCB, emitidas por la CNBV, Casa de Bolsa toma en cuenta los siguientes factores para establecer su política de Mejor Ejecución:

1. Precio: siendo este el mejor desplegado en las Bolsas de Valores
2. El volumen: mayor cantidad disponible en las Bolsas de Valores, lo anterior, será aplicable únicamente en caso de que el cliente instruya a la Casa de Bolsa dar prioridad al volumen de su orden.
3. En caso de que el precio sea igual en las Bolsas de Valores o no se considere por Instrucción del cliente dar prioridad al volumen, y el disponible sea suficiente para satisfacer la instrucción del cliente en cualquiera de las Bolsas de Valores, Casa de Bolsa establece el criterio de la aplicación de un sistema aleatorio para la transmisión de las Órdenes, las cuales se enviarán por la totalidad de la Orden, lo cual no genera sesgos y fomenta la ejecución de las posturas pasivas, en favor del público inversionista.

Posturas Pasivas

Tabla 2 Variable Lowest_Probability - Lowest.

Variable	Límite Inferior	Descripción
Lowest_Probability - Lowest	30%	Piso mínimo en porcentaje de distribución entre ambas bolsas para las ordenes pasivas, modificable únicamente de un día para otro.



AUTORIZADO

Para la transmisión de las posturas pasivas a las Bolsas de Valores, Casa de Bolsa el SOR hace un análisis y una comparativa utilizando el precio de la orden versus los corros del mercado, siguiendo la lógica:

- Si no perfecciona una operación y permanece esperando una postura contraria que la ejecute – Postura Pasiva.

La metodología incluye la información de al menos los últimos tres meses de la totalidad de variables, que sea dada a conocer diariamente por las Bolsas de Valores en los términos de la CUCB Anexo 5, en el sentido del cálculo de la probabilidad resultante es menor al 30% para una Bolsa de Valores, se aplicará la variable Lowest_Probability - Lowest (Tabla 2), la cual se entenderá como el valor del límite inferior (30%) que deberá ser considerado para el envío a la Bolsa de Valores que resulte menos favorecida del valor porcentual en el cómputo de la probabilidad, con el fin que el cálculo de la probabilidad resultante, tenga un piso con respecto al porcentaje asignado para cada Bolsa de Valores, se asignará el porcentaje mínimo y el porcentaje restante a la bolsa de mayor probabilidad.

Lo anterior no genera sesgos, ni favorece a una Bolsa de Valores en detrimento de otra, ya que, con el porcentaje mínimo de envío para la Bolsa de Valores menos favorecida, se busca incentivar el mercado y fomenta la ejecución de las posturas pasivas que se encuentren en las Bolsas de Valores, en favor del público inversionista.

La variable Lowest_Probability - Lowest (Tabla 2), la cual se entenderá como el valor del límite inferior (30%), la Casa de Bolsa evaluará el porcentaje mínimo establecido para la distribución de posturas pasivas con una periodicidad anual contada desde la fecha de aplicación.

AUTORIZADO